

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5184 Resolución de 16 de septiembre de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 10 de septiembre de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y autorizado de Enseñanzas Artísticas Elementales de Música "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia. Código de centro 30018734.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 10 de septiembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Artísticas Elementales de Música "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia, código 30018734,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 10 de septiembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Artísticas Elementales de Música "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia, código 30018734, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 16 de septiembre de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Artísticas Elementales de Música "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia, código 30018734, por ampliación de 1 unidad de Educación Primaria, cambio de uso de un aula de Educación Secundaria Obligatoria a Educación Primaria y cambio de un aula sin uso en turno matutino a Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30018734.

b) Naturaleza: Privada.

c) Titular: Cooperativa de Enseñanza La Flota Futuro, Sociedad Cooperativa.

d) NIF del titular: F-73646234.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Artísticas Elementales de Música.

f) Denominación específica: "Colegio Concertado La Flota Murcia".

g) NIF del centro: F-73646234.

h) Domicilio: C/ Músico Antonio Rodríguez de Hita, 6.

i) Localidad: 30007.- Murcia.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Especial, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Elementales de Música.

m) Capacidad:

- Aulas Abiertas Especializadas Genéricas: 3 unidades y 18 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo: 8 unidades y 200 puestos escolares.

- Educación Primaria: 13 unidades y 325 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

- Bachillerato:

Ciencias: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Formación Profesional:

Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Farmacia y Parafarmacia: 2 unidades y 50 puestos escolares, en turno vespertino.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Educación infantil: 2 unidades y 50 puestos escolares, en turno vespertino.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Dietética: 2 unidades y 40 puestos escolares, en turno vespertino.

- Enseñanzas Elementales de Música:

Especialidades autorizadas: Violín, Clarinete, Flauta travesera, Trompeta, Piano, Saxofón, Violonchelo, Percusión y Guitarra: 80 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de la actividad educativa de la nueva unidad, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2020/2021.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.